

# **REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**

## **CAPÍTULO I**

### Disposiciones Generales

**Artículo 1o.-** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las escuelas incorporadas, de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucional y 85 de su reglamento.

**Artículo 2o.-** El servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por las normas de la Legislación Universitaria que se señalan a continuación:

- I. Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México
- II. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales;
- III. Reglamento General de Exámenes;
- IV. Y los reglamentos internos que para cada facultad o escuela dicten los consejos técnicos correspondientes.

**Artículo 3o.-** Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

**Artículo 4o.-** El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

## **CAPÍTULO II**

### Requisitos y Características del Servicio Social

**Artículo 5o.-** De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales, los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de las escuelas incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

**Artículo 6o.-** El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. Los consejos técnicos propondrán la forma de cómputo del mínimo de horas en el reglamento interno.

**Artículo 7o.-** El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4o. de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

**Artículo 8o.-** Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Los consejos técnicos de facultades y escuelas determinarán los casos de excepción.

**Artículo 9o.-** Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos en que lo ameriten, y que se registren y obtengan la autorización de su plantel respectivo.

**Artículo 10.-** El servicio social podrá realizarse en las siguientes áreas:

- I. Investigación
- II. Secretaría Académica
- III. Secretaría Técnica
- IV. Departamento Editorial
- V. Biblioteca "Rafael García Granados"
- VI. Coordinación de Cómputo

**Artículo 11.-** La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Organización y Procedimientos del Servicio Social**

**Artículo 12.-** En la organización del servicio social intervendrán:

- I. Secretaría Académica;

**Artículo 13.-** La Secretaría Académica responsable del servicio social tiene las siguientes funciones y actividades:

- I. Planear los programas;
- II. Fijar los criterios para la asignación de prestadores;
- III. Aprobar, promover, supervisar y **evaluar** la realización de programas de servicio social;

- IV. Controlar la prestación del servicio social de los estudiantes y llevar los registros correspondientes, y
- V. Extender el certificado de cumplimiento del servicio social de los estudiantes.

**Artículo 14.-** Los responsables del servicio social y Secretaría Académica evaluarán la prestación del servicio por parte de los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la prestación del servicio social, se procederá a certificarlo. En caso contrario indicarán al estudiante las actividades complementarias que estimen convenientes para poder otorgarle la certificación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de los reglamentos que contravengan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

**10 de agosto de 2018**